



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Ocho (08) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00100	00
DEMANDANTE	TATIANA YULIETH ALVAREZ CORTES						
DEMANDADA	DICON CIVIL S.A.S. PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demandas de llamamiento en garantía se tiene que las llamadas en garantía PROYECTOS DE INVERSIÓN DE VIAL DE PACIFICO S.A.S., EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVA, LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presentaron de manera oportuna y con el lleno de los requisitos formales contenidos en el artículo 31 del CPTYSS escrito de contestación a la demanda. Por lo que se dispone su admisión.

Por su parte SEGUROS ALFA S.A. a pesar de haber sido notificada en debida forma y conforme el procedimiento previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 según constancia que obra a folios 1165 a 1167, la llamada en garantía no contestó demanda.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **OCHO (8) DE MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16276983>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante

legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte que absolverán los representantes legales de las demandadas DICON CIVIL S.A.S, PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO S.A.S. y de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores YANNY ALONSO MUERIL SANCHEZ y LUIS ARCADIO GALLEGO ZAPATA

PRUEBAS DECRETADAS A DICON CIVIL S.A.S.

La contestación a la demanda presentada por DICON CIVIL S.A.S fue rechazada por lo cual no hay solicitudes de practica de pruebas respecto a dicha sociedad que estén pendiente de resolver.

No obstante lo anterior el despacho tendrá en cuenta y serán valorados en el momento procesal oportuno y en el mérito que corresponda los documentos allegados por el representante legal de Dicon Civil S.A.S. y que obran a folios 749 a 805

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S:

DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la contestación a la demanda obrantes (fls. 205 a 216)

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante TATIANA ÁLVAREZ y los representantes legales de las demandadas DICON CIVIL S.A.S y PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO S.A.S.

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores SEBASTIAN MOLINA DÁVILA, ANDREA MEJIA MONSALVE, MARGARITA MARIA VASCO, KATHERINE ECHAVARRIA

DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la demanda de llamamiento en garantía obrantes (fls. 255 a 256)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO S.A.S:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la contestación a la demanda obrantes (fls. 867 a 985)

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante TATIANA ÁLVAREZ y el representante legal de la demandada DICON CIVIL S.A.S

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores YULI ASTRID MAHECHA, JUAN CARLOS SALAZAR, JULIO RAFAEL SIERRA TORRENTE.

DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A DICON CIVIL S.A.S:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la demanda de llamamiento en garantía obrantes (fls. 1025 a 1112)

DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA EQUIDAD SEGUROS:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la demanda de llamamiento en garantía obrantes (fls. 1124 a 1127)

DE LA CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA QUE LE FORMULÓ COVIPACIFICO:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el representante legal de la demandada DICON CIVIL S.A.S.

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS S.A.:

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la contestación a la demanda obrantes (fls. 1197 a 1267)

Exhibición de Documentos: Como quiera que la solicitud que guarda relación con que las codemandadas CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. –y PROYECTOS DE INVERSIONAL VIAL DEL PACIFICO S.A.S exhiban el contrato que dio origen a la suscripción de la póliza N° 920161031; y en igual sentido, la referida a la exhibición documental solicitada a DICON CIVIL S.A.S. no reúne los requisitos exigidos en el artículo 266 del C.G.P. para la procedencia de la prueba, en especial el requisito que atañe a que el solicitante debe expresar los hechos que pretende demostrar con el documento. Se negará el decreto de la prueba.

Nótese que la ausencia de este requisito excluye el principal efecto práctico de dicha prueba, cual es que ante la renuencia u oposición injustificada a la exhibición del documento por quien se aduce lo tiene en su poder, puedan tenerse por ciertos los hechos que el solicitante de la prueba pretendía probar. (artículo 267 del C.G.P)

No obstante lo anterior, en lugar de la exhibición solicitada el despacho de oficio dispondrá requerir a la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO, y PROYECTOS DE INVERSIONAL VIAL DEL PACIFICO S.A.S y a LIBERTY SEGUROS S.A. para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente

auto se sirvan allegar a las presentes diligencias el contrato que dio origen a la suscripción de la póliza N° 920161031, así como las prórrogas u otrosíes que no hayan sido ya al plenario.

Así mismo se dispone requerir a la sociedad DICON CIVIL S.A.S. para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva allegar los documentos relacionados con los pagos a seguridad social, prestaciones sociales, vacaciones, liquidación de contrato de trabajo y demás pagos realizados a la demandante que no hayan sido aportados ya al plenario

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante TATIANA ÁLVAREZ y a los representantes legales de las codemandada DICON CIVIL S.A.S y CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.

Se niega el interrogatorio solicitado para ser absuelto por el representante legal a CONPACÍFICO por cuanto CONPACÍFICO no es parte en el presente proceso

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la contestación a la demanda obrantes (fls. 1369 a 1385)

Interrogatorio de parte: Se decretan el interrogatorio de parte que absolverá el demandante TATIANA ÁLVAREZ CORTÉS

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Documental: Se valorarán en el mérito que en derecho corresponda al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la contestación a la demanda obrantes (fls. 1419 a 1434)

Interrogatorio de parte: Se decretan el interrogatorio de parte que absolverá el demandante TATIANA ÁLVAREZ CORTÉS

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Oficio: Se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio se sirva allegar a las presentes diligencias historia laboral actualizada de su afiliada TATIANA ÁLVAREZ CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.337.172.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0bfa540222b4e89822b75bb1504449918ed8462e1fdfff56b008c2dd7eb962**

Documento generado en 08/11/2022 11:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>